



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 128/2006**

La Paz, 05 de mayo de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28698 DE 29-04-06 QUE DETERMINA EL CESE DE OPERACIONES Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA EBX-SIDERURGIA BOLIVIA ZOFRAMAC.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28698 de 29-04-06 que determina el cese de operaciones y cierre de actividades de la Empresa EBX-Siderurgia Bolivia ZOFRAMAC.

**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADICANA NACIONAL

ATC/arql



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147936

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-60538

## LEYES



3376 17 DE ABRIL DE 2006.- Se autoriza a la CNS para que la Administración Regional de Seguro Social de Tarija, desconcentre los servicios de atención médica en el Municipio de Entre Ríos, Provincia Cercado del Departamento de Tarija

3377 17 DE ABRIL DE 2006.- Se declara de valor histórico y artístico regional la Plaza "Luis de Fuentes" de la ciudad de Tarija y los edificios que la circundan, tales como la Catedral y su atrio, el edificio del Concejo Municipal, la Biblioteca y el Museo de Paleontología.

3378 17 DE ABRIL DE 2006.- Se declara lugar histórico y patrimonio histórico de la Nación al área denominada "Ojo de Agua", ubicada en el Distrito 10, Barrio Industrial de la ciudad de Tarija.

3379 17 DE ABRIL DE 2006.- Se autoriza la transferencia, en favor del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija, de los terrenos de propiedad de la Prefectura del Departamento de Tarija, con una superficie de 10.380,623 m2.

3380 17 DE ABRIL DE 2006.- Se declara de prioridad regional la construcción del "Campus Universitario" o ciudadela Universitaria en la ciudad de Yacuiba, Primera Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, dependiente de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

3381 17 DE ABRIL DE 2006.- Se declara patrimonio nacional, ecológico y centro turístico a la represa del Lago San Jacinto, ubicado en el Municipio de Cercado del Departamento de Tarija.

**3382    17 DE ABRIL DE 2006.-** Se declara prioridad departamental, la construcción de la Carretera que se inicia en el punto denominado "El Cruce Concepción – Concepción – Chaguaya – Mecoya", punto fronterizo con la República Argentina.

**D E C R E T O S**

**28696    27 DE ABRIL DE 2006.-** Designase Ministro Interino de Justicia, al ciudadano Santiago Alex Gálvez Mamani, Ministro de Trabajo.

**28697    28 DE ABRIL DE 2006.-** Designase Ministra Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, a la ciudadana Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno.

**28697-A    28 DE ABRIL DE 2006.-** Designase Ministra Interina de Trabajo a la ciudadana Nila Heredia Miranda, Ministra de Salud y Deportes.

**28698    29 DE ABRIL DE 2006.-** Se determina el cese de operaciones y cierre de actividades de la Empresa EBX – Siderurgia Bolivia ZOFRAMAC, por las sistemáticas transgresiones a la Constitución Política del Estado e incumplimiento a lo establecido en la legislación minera y del medio ambiente.

**ARTICULO UNICO.-** Designase Ministra Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, a la ciudadana Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA,** Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO PRESIDENCIAL N° 28697 "A"**

**ALVARO MARCELO GARCIA LINERA**  
**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Trabajo, señor Santiago Alex Gálvez Mamani, debe ausentarse del país, en misión oficial a la ciudad de Brasilia Brasil, del 2 al 6 de mayo de 2006, a objeto de asistir a la XVI Reunión Regional Americana de la O.I.T. y a la Reunión sobre el SIDA a realizarse el día 6 de mayo de 2006.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, Parágrafo II de la Ley 3351 de 21 de febrero de 2006.

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Designase Ministra Interina de Trabajo a la ciudadana Nila Heredia Miranda, Ministra de Salud y Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA,** Juan Ramón Quintana Taborga.

**DECRETO SUPREMO N° 28698**

**ALVARO MARCELO GARCIA LINERA**  
**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 25 de la Constitución Política del Estado, establece que "Dentro de cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir

ni poseer, por ningún título, suelo ni subsuelo, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, la propiedad adquirida, excepto en casos de necesidad nacional declarada por ley expresa”.

Que el Artículo 135 de la Constitución Política del Estado, señala “Que todas las empresas establecidas para explotaciones, aprovechamiento o negocios en el país se considerarán nacionales y estarán sometidas a la soberanía, a las leyes y a las autoridades de la República”

Que el Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, dispone, que “Son de dominio originario del Estado, además de los bienes a los que la ley les da esa calidad, el suelo y el subsuelo con todas sus riquezas naturales, las aguas lacustres, fluviales y medicinales, así como los elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento”.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Numeral 1, Artículo I, “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1777 de 17 de marzo de 1997 - Código de Minería, establece que “el Estado a través del Poder Ejecutivo, otorgará concesiones mineras a las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, que las soliciten ante el Superintendente de Minas de la jurisdicción, conforme a las normas del presente Código.”

Que el Artículo 3 del Código de Minería, establece que “Las personas individuales o colectivas que realicen actividades mineras quedan sometidas a las leyes del país; siendo extranjeras, se tiene por renunciada toda reclamación diplomática sobre cualquier materia relativa a dichas actividades.”

Que el Artículo 25 de la Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 - Ley de Medio Ambiente, define que “Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental....”.

Que el Artículo 26 de la Ley de Medio Ambiente, establece que “Las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental según lo prescrito en el Artículo Anterior, con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA, procesada por organismos sectoriales competentes, expedida por las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional.”

Que es responsabilidad del Estado preservar la dignidad y soberanía nacional, la propiedad estatal de los recursos naturales y la aplicación estricta de las disposiciones constitucionales.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Se determina el cese de operaciones y cierre de actividades de la Empresa EBX – Siderurgia Bolivia ZOFRAMAC, por las sistemáticas transgresiones a la Constitución Política del Estado e incumplimiento a lo establecido en la legislación minera y del medio ambiente.
- II. El Estado ejercitara todas las acciones legales a través de los mecanismos correspondientes para hacer respetar todos los derechos laborales de los trabajadores de la Empresa EBX – Siderurgia Bolivia ZOFRAMAC, por la emergencia suscitada ante el cese de sus operaciones y actividades.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Gobierno; Defensa Nacional; Justicia; Minería y Metalurgia; Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente; y de Trabajo quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil seis.

**FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA** PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Ministra de Gobierno e Interina de Relaciones Exteriores y Cultos, Walker San Miguel Rodríguez, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani Ministro de Trabajo e Interino de Justicia, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5.-**

*Impreso en Imprenta de Gaceta  
Oficial de Bolivia  
Calle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero  
TELÉFONO 2147935  
CASILLA N° 4007.*